

RESOLUCIÓN

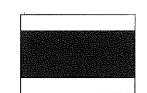
---0218

16 FEB 2024

Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR LA ARL DE LA ALCALDIA DE EL CARMEN DE VIBORAL- ANTIQUIA"

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 175 del 23 de octubre de 2020, modificado por el Decreto 059 de 2023, la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso contractual administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, con sus modificaciones, sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

SEGUNDO: Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

TERCERO: Que la Ley 489 de 1998 a través de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, se establece la posibilidad que tienen los entes que integran la Administración Pública para constituir comités al interior de su estructura, así como, la responsabilidad que recae sobre los miembros de los referidos comités por sus actuaciones.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Entidad deberá efectuar los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación de propuestas, para el caso en concreto, la evaluación se realizará verificando las horas de acompañamiento en cada una de las ofertas presentadas y este es el factor de calificación establecido por la alcaldía para el presente proceso de selección.

QUINTO: El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos en este caso para el proceso de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.

SEXTO: Que en virtud de las propuestas presentadas en el CONCURSO PUBLICO para la selección de la ARL de la Alcaldía de El Carmen de Viboral, la Secretaria de Servicios Administrativos se ve en la necesidad de nombrar un comité evaluador de las propuestas que se presentaron, el cual evaluara en igualdad de oportunidades, transparencia, selección objetiva y eficacia las ofertas presentadas dentro del CONCURSO PUBLICO.

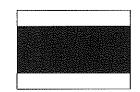
SEPTIMO: Que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a determinar cual es la mejor propuesta para el presente proceso, teniendo en cuenta que es un proceso atípico en el sentido de que de éste no resultará un proceso de contratación reglado, sino una afiliación



RESOLUCIÓN

---0218 16 FEB 2024

 Código: F-MC-002
 Versión: 01
 Fecha: 03-02-2020



de los funcionarios de la Alcaldía Municipal a una administradora de riesgos laborales, por lo cual para la presente evaluación se solicitó la oferta comercial, la misma que se evaluará bajo el criterio único de calificación de las horas de acompañamiento en cada una de las ofertas presentadas, que beneficien a la Entidad; teniendo en cuenta que los costos de afiliación de los funcionarios de la Administración se encuentran regulados mediante la Ley al igual que la efectiva afiliación a riesgos y todo lo que conlleva esto en beneficio del empleado

OCTAVO: Que la recomendación del Comité Evaluador no obliga al jefe de la entidad o la persona en quien, conforme la Ley, se haya delegado la facultad de seleccionar la ARL.

NOVENO: En mérito de lo anterior, la Secretaria de Servicios Administrativos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el comité asesor y evaluador para la validación del contenido de los requerimientos habilitantes y ponderables del CONCURSO PUBLICO, cuyo objeto es: "SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.".

ARTICULO SEGUNDO: El comité estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	ROL	CARGO
Mary Luz Negrete Ramos	Componente Técnico	Profesional Universitario
Cristian Camilo Osorio Moreno	Componente Jurídico	Contratista - Abogado
Diego Alejandro Zapata	Componente Jurídico	Contratista - Abogado

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a los integrantes que conforman el comité asesor y evaluador señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio del Carmen de Viboral a los 16 FEB 2024

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ Secretaría Servicios Administrativos

Proyectó: Mary Luz Negrete Ramos – Profesional Seguridad y	Firma: Y Recent borret
Salud en el Trabajo	1-Oughly /
Reviso: Diego Alejandro Zapata\- Contratista Abogado	Firma: Degle Joffer.
Aprobó: Sandra Milena Ramírez Gómez, Secretaria Servicios Administrativos	Firma: Endy Jemuss